

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0315

Clase: Verbal

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1-Acredite Nancy Paola Castillo López, su calidad de abogada titulada, y que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá otorgar poder para el efecto (art. 73 del C.G.P.)

2.-Allegue poder debidamente conferido, dirigido a este estrado judicial, determinando claramente el asunto. Preséntelo en la forma que indica el art. 74 del C.G.P o como lo expresa el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

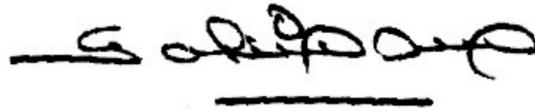
3.Indique la dirección física y electrónica del demandante y demandado (art. 8 del Decreto 806 de 2020 en armonía con lo previsto en el No 10 del art. 82 del C.G.P.)

4.- Adecue la pretensión primera, indicando con precisión si lo que pretende es la ineficacia o nulidad del acta del 5 de agosto de 2020, ya que cada una tienen consecuencias jurídicas distintas.

5.-Excluya las pretensiones 3, 4 y 5 de la demanda, toda vez que estas no cumplen con las reglas de acumulación de pretensiones, y no guardan relación con los hechos de la demanda.

6.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección física o electrónica

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 47 hoy 28 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros